

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 27

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Carbunco Bacteridiano» en el término municipal de Córcoles, que fué declarada oficialmente con fecha 19 de Enero anterior. Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 3 de Febrero de 1954. 808

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 10

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se amplían las peticiones de cebada de importación a que me refería en mi Circular número 32 de fecha 16 del pasado Noviembre para las especies de ganado asnal, lanar y cabrío y de acuerdo con los módulos siguientes:

Ganado asnal, 400 kilos por cabeza y año.

Idem lanar, 40 kilos por cabeza y año.

Idem cabrío, 40 kilos por cabeza y año.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 3 de Febrero de 1954.

El Delegado Provincial,
Miguel Moscardó Guzmán.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Instituto de Estudios de Administración Local

Convocando oposición restringida para acceso a un curso de preparación que habilitará para obtener el título de Secretario de tercera categoría de Administración Local.

El cumplimiento de la tercera disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración

Local de 30 de mayo de 1952, se convoca, en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, oposición para el acceso a un curso especial, cuya duración será de seis meses y que habilitará para obtener el título de Secretario de tercera categoría de Administración Local.

El acceso a la oposición y los ejercicios de ésta se regirán por las siguientes normas:

1.^a El número de plazas objeto de la presente convocatoria es el de trescientas cincuenta.

2.^a Se requerirá ser español, varón, no exceder de cuarenta y cinco años en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 19, condición séptima, del Reglamento de 30 de mayo de 1952, estar en pleno ejercicio de los derechos civiles, acreditar buena conducta moral y adhesión a los principios del Movimiento Nacional, carecer de antecedentes penales y poseer la aptitud física necesaria para el ejercicio de la profesión.

3.^a Para tomar parte en la oposición será condición inexcusable haber desempeñado teniendo cumplida la edad de veinticinco años y mediante nombramiento expreso, el cargo de Secretario habilitado de Ayuntamiento en Municipio de población inferior a 500 habitantes o de Secretario interino también con designación formal y en virtud de vacante, en cualquier Municipio. En ambos casos habrán de ser acreditados servicios cuya duración exceda de veinticuatro meses, seis de ellos, cuando menos, consecutivos en la misma Corporación, y unos y otros referidos a los cinco años anteriores al 1 de julio de 1952, fecha de publicación del vigente Reglamento, y computables hasta dicho día. Los expresados servicios, prestados ya mediante la habilitación indicada, ya con carácter interino en Municipio de cualquier categoría, serán acumulados para el cómputo de tiempo.

4.^a Los aspirantes, haciendo constar su domicilio a efectos de notificaciones, dirigirán sus solicitudes a la Dirección del Instituto de Estudios de Administración Local (Joaquín García Morato, 7, Madrid), en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y las presentarán en las horas de oficina.

Con la instancia entregarán los interesados dos fotografías tamaño carnet y setenta y cinco pesetas por derechos de inscripción, suma que solamente podrá ser devuelta a quienes, siempre que hubieren presentado la

documentación completa no fuesen admitidos en la presente convocatoria.

De acuerdo con las normas segunda y tercera deberán acompañarse a dicha instancia:

a) Certificación del Registro Civil, legalizada cuando los solicitantes hubiesen nacido en población no perteneciente a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de la localidad de la residencia del interesado.

c) Certificación acreditativa de la adhesión al Movimiento Nacional.

d) Certificación médica oficial acreditativa del estado sanitario y aptitud física con especial mención del estado de las facultades visual y auditiva y de la aptitud manual y locomotriz. No obstante, el Instituto podrá decretar el reconocimiento directo en los casos en que se estime procedente.

e) Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes acreditativa de la carencia de antecedentes penales.

Toda la documentación deberá estar reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre y ser de fecha actual.

5.^a Los servicios prestados como Secretario interino o habilitado, exigidos en esta convocatoria, habrán de acreditarse exclusivamente mediante certificaciones literales expedidas por cada uno de los Ayuntamientos en que se hubiesen prestado aquéllos, con expresión de las fechas de toma de posesión y de cese y de la naturaleza del nombramiento. De acuerdo con la norma tercera no serán estimados los servicios prestados cualquiera que sea la causa en la Secretaría que figurare en el mismo período a nombre de otro titular, propietario o interino, o los correspondientes a Mancomunidades o Agrupaciones que tengan Secretario titular con éste o aquél carácter.

6.^a Los ejercicios de oposición se realizarán en el Instituto de Estudios de Administración Local, y el curso subsiguiente de seis meses de duración en el mismo Instituto y en las Secciones locales que sea procedente establecer según el número de aspirantes que resultaren aprobados.

7.^a Siempre que fueren requeridos por el Tribunal de oposiciones, los aspirantes deberán acreditar su personalidad con documento auténtico aparte de la presentación obligada del recibo de inscripción, al que irá adherida una de las dos fotografías que aportará cada opositor.

8.^a Para el examen de la documentación referida se constituirá una Comisión designada por la Dirección de este Instituto y contra cuya resolución no se dará recurso alguno. Dicha Comisión publicará la relación de los aspirantes admitidos al sorteo previo a los ejercicios de oposición, y que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» con expresión especial de los aspirantes que ostenten la condición de titulados y del turno en que sean admitidos los opositores.

Las documentaciones presentadas serán compulsadas por la Comisión con los antecedentes obrantes en la Dirección General de Administración Local, sin perjuicio de las procedentes comprobaciones administrativas y de la exacción de responsabilidades en su caso.

9.^a El día 4 de octubre próximo, a las once de la mañana, se procederá, en el Instituto de Estudios de Administración Local, el sorteo público de los aspirantes incluidos en la relación a que se refiere la norma anterior, y el orden numérico que resultare determinará el de los llamamientos a la práctica de los ejercicios. Para este último efecto los aspirantes serán distribuidos, si procediere, entre los Tribunales que se constituyan para juzgar la oposición.

El Tribunal o Tribunales se compondrán de tres miembros, designados por la Comisión Permanente del Instituto de Estudios de Administración Local entre

sus elementos representativos y el Profesorado, pudiendo ser nombradas también, en caso necesario, personas especialmente competentes en las materias de la oposición. Habrá de funcionar con la integridad de sus componentes.

10. Los ejercicios de la oposición serán dos, pero el Instituto podrá acordar la práctica de otro si el número de aprobados en aquéllos excediera al de plazas convocadas.

El primer ejercicio, practicado por escrito, se compondrá de tres partes:

La primera, consistirá en un ejercicio de análisis gramatical, para cuyo desarrollo dispondrán de media hora los aspirantes. La segunda, en un ejercicio de redacción, durante cuarenta y cinco minutos, sobre cuestiones de cultura general elemental libremente formuladas por el Tribunal. La tercera parte consistirá en la resolución, durante media hora, de un problema de aritmética sobre operaciones elementales con números enteros, fracciones ordinarias o decimales, números complejos o incomplejos, regla de tres simple o compuesta, repartimientos proporcionales e interés simple.

Las tres partes del ejercicio serán juzgadas en conjunto por cada Tribunal y oportunamente se harán públicas las listas de los aprobados, no habiendo en este ejercicio otra calificación que la de apto o no apto.

De la práctica del mismo estarán exentos los aspirantes que ostenten la condición de Bachiller, Maestro, Perito mercantil o que posean título superior de Escuela de comercio y los oficiales y los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

El segundo ejercicio de la oposición será oral y consistirá en desarrollar, durante media hora, tres temas sobre materias de Organización administrativa y Rudimentos de Derecho, sorteados, para cada opositor, entre los que constituyen el programa que acompaña a la presente convocatoria.

Cada uno de los jueces calificará cada uno de los temas de este ejercicio con la puntuación de cero a cinco, y será necesario obtener la media de siete con cincuenta puntos para la aprobación.

11. Habrá en cada uno de los ejercicios dos llamamientos, y el opositor que no habiendo comparecido en el primero, dejare de presentarse en el segundo, decaerá definitivamente de su derecho a la oposición cualquiera que fuere la causa de la incomparecencia.

12. Si fuere acordada la práctica de ejercicio tercero, éste sería escrito, con duración de dos horas, y versaría sobre cualquier materia del cuestionario del segundo, aun cuando no se atendría a epígrafe determinado de éste. En tal caso y pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal una puntuación de cero a diez puntos, se requeriría para la aprobación una media de cinco puntos.

13. De todas las sesiones se levantará acta por el Tribunal respectivo, cuyo Presidente la entregará, al término de cada una de aquéllas, a la dirección del Instituto.

14. Terminada la práctica de los ejercicios por la totalidad de los aspirantes presentados en ambos llamamientos, se formará la lista de aprobados, clasificados por orden de mayor a menor puntuación, hasta cubrir el número de plazas. Se considerarán no aprobados todos los demás, cuyos nombres no se harán públicos a ningún efecto, limitándose las listas fijadas en el tablón de edictos a consignar los de los aspirantes que puedan cubrir plaza.

Si por haber obtenido varios opositores la misma puntuación quedare rebasado el número de plazas, la selección se realizará entre los calificados con las mínimas necesarias para la aprobación, atendiendo a la posesión de alguno de los títulos que eximen de la práctica del primer ejercicio; en defecto de títulos se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en Corporaciones locales y que fueren de los previstos.

en esta convocatoria, y si aún quedaren plazas por adjudicar, se atribuirán a la mayor edad.

15. En la provisión de las plazas se observará la proporción establecida por la Ley de 17 de julio de 1947 en cuanto se refiere a la reserva del 20 por 100 de las vacantes con la forma de cómputo que determina el artículo tercero de dicha Ley y con aplicación de las demás prescripciones de ésta.

16. El programa de temas del segundo ejercicio ha sido aprobado por el Ministerio de la Gobernación según exige el artículo 33 del Reglamento de 24 de junio de 1941.

Madrid, 26 de enero de 1954.—El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo.

Programa para el segundo ejercicio

Tema I. Sociedad y Derecho.—Derecho subjetivo y Derecho objetivo.—Derecho público y Derecho político.—Derecho administrativo.—Derecho penal.—Derecho procesal.—Derecho civil.—Derecho mercantil. Derecho social.

Tema II. Fuentes del Derecho.—La Ley.—Diferencia entre Leyes, Decretos y Ordenes ministeriales.—La costumbre.—Los principios generales del Derecho y la Jurisprudencia.

Tema III. El estado: su concepto.—Sus elementos. Fines del Estado.—Las funciones.—División de Poderes.—El Gobierno y las formas de Gobierno.

Tema IV. El Estado español: sus orígenes.—La Jefatura del Estado y el Consejo de Ministros.—Las Cortes españolas.—El referéndum.—La Ley de Sucesión.

Tema V. El Fuero de los españoles: significación y contenido.—El Fuero del Trabajo: significación y contenido.—El Movimiento Nacional: los XXVI Puntos de Falange y F. E. T. y de las J. O. N. S.—La organización sindical.

Tema VI. La jurisdicción: concepto y clases.—Organos de la jurisdicción ordinaria. Competencia de dichos órganos.—Breve idea de las jurisdicciones especiales más importantes: canónica, militar, contencioso-administrativa y laboral.

Tema VII. Administración y Derecho administrativo.—Acto administrativo: concepto y clase.—Validez y nulidad de los actos administrativos.—Servicios públicos.—Ejecución de obras y servicios públicos.

Tema VIII. Funcionarios públicos.—Clases.—Nombramientos.—Derechos y deberes.—Licencias, excedencias y jubilaciones.—El Estatuto de funcionarios de la Administración Central y de las Corporaciones Locales.

Tema IX. Organización administrativa.—Jerarquía administrativa.—Centralización y descentralización.—Régimen jurídico de la Administración: el procedimiento administrativo.—Lo contencioso-administrativo.

Tema X. Administración Central.—El Jefe del Estado.—El Consejo de Ministros.—Los Ministerios.—El Consejo de Estado.—El Ministerio de la Gobernación.

Tema XI. Administración Local.—La Provincia: Gobernadores y Diputaciones.—El Municipio: Alcalde, Ayuntamiento, competencia y servicios municipales.—Administración corporativa.

Tema XII. Hacienda Pública y Derecho financiero.—El Presupuesto: su concepto y clases.—Estructura del presupuesto.—Ideas generales sobre la legislación española.—Gastos públicos.

Tema XIII.—Los ingresos. Sus clases. Impuestos y su clasificación.—Tasas.—Contribuciones especiales.

Tema XIV. Deuda pública. Sus clases. Deuda flotante y deuda consolidada.—Conversión y amortización de la deuda.—Monopolios.

Tema XV. Derecho civil: concepto y contenido.—personas naturales y jurídicas.—Restricciones a la capa-

cidad jurídica: edad, demencia, sordomudez, prodigalidad, interdicción civil.—Ciudadanía y domicilio.

Tema XVI. Derechos reales.—Propiedad.—Posesión.—Usufructo.—Uso y habitación.—Servidumbres. Censos.—Prenda, hipoteca y anticresis.

Tema XVII. Derechos de obligación.—Obligación y sus calificaciones.—Contrato. Sus elementos.—Clasificación de los contratos y breve idea de los más importantes.

Tema XVIII. Derecho de familia.—Matrimonio: Sus clases.—Filiación.—Clases de hijos.—Parentesco.—Sucesión testada e intestada.

Tema XIX. El Comercio y el Derecho mercantil.—Comerciantes individuales.—Actos de comercio.—Distintas formas de Compañías mercantiles.

Tema XX. Letra de cambio.—Su presentación, aceptación, pago, protesto e intervención.—Otros efectos de comercio.

Tema XXI. Derecho social.—Contrato de trabajo.—Reglamentaciones de trabajo.—Normas para su formación.—Los seguros sociales.

Aprobado por el Ministerio de la Gobernación.—Madrid, 26 de enero de 1954.—El Director de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, Carlos Ruiz del Castillo.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Guadalajara

NEGOCIADO DE RUSTICA

ANUNCIO

Por el presente se hace público que en la tablilla correspondiente se encuentra expuesto el padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica del actual ejercicio, correspondiente al término municipal de la capital, con el fin de que contra el mismo puedan formularse las reclamaciones pertinentes, que habrán de ser dirigidas, caso de formularse, al señor Administrador de Propiedades y Contribución Territorial.

Dicho documento estará expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, conforme determinan los Reglamentos vigentes, pasado el cual no se admitirá ninguna reclamación.

Guadalajara 30 de Enero de 1954.—El Administrador de Propiedades, Saturnino del Castillo. 807

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE GUADALAJARA

Los días 18 y 19 de los corrientes se efectuará en esta Junta Provincial de Beneficencia el pago de las pensiones de Huérfanos de la Revolución y de la Guerra, correspondientes al mes de Octubre de 1952, de las doce a las catorce horas, tanto a los particulares como a los Gestores administrativos, en la forma acostumbrada.

Se ruega a los señores Alcaldes den la mayor publicidad posible de esta Circular, al objeto de que llegue a conocimiento de los interesados y puedan personarse a percibir la pensión que les corresponde.

Guadalajara 4 de Febrero de 1954.—El Secretario de la Junta, Luis Rojo Villa.—V.º B.º—El Gobernador Civil Presidente, Miguel Moscardó Guzmán. 806

Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

PLANTILLA DE TRANSICION DEL PERSONAL DE ESTA CORPORACION aprobada por el Pleno de la misma en sesiones de 13 de Junio de 1953 y 26 de Noviembre del mismo año y visada a tenor del artículo 18 del vigente Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y Circulares dictadas al efecto por el Excmo. Sr. Director General de Administración Local con fecha 19 de Diciembre de 1953:

Número de plazas..	CARGOS	Dotación	OBSERVACIONES
Grupo A).—Administrativos			
<i>Subgrupo a).—Técnico-administrativos de Cuerpos Nacionales.</i>			
1	Secretaría.....	21.000	
1	Intervención.....	18.900	
1	Jefe Sección Administración Local.....	18.900	
1	Depositaria.....	16.800	
<i>Subgrupo b).—Técnico-administrativos calificados.</i>			
1	Oficial Mayor.....	16.800	
<i>Subgrupo c).—Escala técnico-administrativa.</i>			
4	Jefes de Negociado.....	13.500	
3	Idem id.	13.500	A extinguir cuando hayan ascendido a esta categoría los oficiales existentes en 30 de Junio de 1952.
8	Plazas de oficiales.....	9.000	Con derecho a ascender a Jefes de Negociado.
<i>Subgrupo d).—Escala auxiliar.</i>			
8	Auxiliares administrativos.....	8.000	
<i>Subgrupo e).—Plazas especiales administrativas.</i>			
1	Director Administrativo del Hospital Provincial.....	13.500	Asimilada a Jefe de Negociado.
1	Auxiliar mecanógrafa del Hospital.....	8.000	Idem a Auxiliar administrativo.
Grupo B).—Técnicos			
<i>Subgrupo a).—Técnicos con título superior.</i>			
1	Arquitecto.....	13.500	Vacante.
1	Ingeniero de Montes.....		Presta el servicio el Distrito Forestal.
5	Médicos Jefes de Servicio.....	13.500	Una vacante.
2	Médicos Jefes Clínicos.....	13.500	
1	Farmacéutico.....	13.500	
<i>Subgrupo b).—Técnicos auxiliares.</i>			
1	Aparejador.....	9.500	
1	Perito Agrícola.....	9.500	
6	Practicantes.....	9.500	Una vacante a cubrir en concurso restringido.
1	Maestro 1. ^a Enseñanza.....	9.500	
1	Profesora de Música.....	9.500	A extinguir por supresión de plaza.
<i>Subgrupo c).—Asimilados a técnicos auxiliares.</i>			
1	Ayudante Delineante.....	9.500	A transformar en Delineante.
Grupo C).—Servicios especiales			
<i>Subgrupo b).—Servicios de vigilancia y seguridad.</i>			
2	Guardas Forestales.....	6.500	
2	Celadores del Instituto Provincial de Puericultura.....	6.500	
1	Vigilante nocturno del Hospital Provincial.....	6.500	

Subgrupo d).—Funciones de indole manual, similares a las de artes, oficios e industrias.

1	Regente de imprenta	8.800	Asimilado a Auxiliar administrativo con el 10 por 100 de aumento.
1	Maestro sastre	7.800	Asimilados a subalternos con el 20 por 100 de aumento.
1	Maestro carpintero	7.800	
1	Maestro zapatero	7.800	
1	Maestro Jefe de taller mecánico	8.450	Idem id. con el 30 por 100.
1	Mecánico conductor de automóviles	8.450	
1	Mecánico conductor de automóviles	7.800	Idem id. con el 20 por 100.
1	Mecánico conductor de automóviles	7.150	Idem id. con el 10 por 100.
1	Obrero agrícola injertador	7.150	Idem id. con el 10 por 100 y cubierta interinamente, a cubrir en concurso restringido.
1	Auxiliar del Servicio Agronómico	6.500	Asimilado a subalterno, a extinguir.
1	Electricista	7.800	Idem id., 20 por 100, a extinguir.
1	Oficial de 1.ª de albañil	7.150	Idem id., 10 por 100, a extinguir.
1	Cajista 1.º	7.800	Idem id., 20 por 100, a extinguir para aplicar legislación laboral.
1	Cajista 2.º	7.800	
1	Maquinista marcador	7.800	Idem id., 10 por 100, a extinguir por idem id.
1	Cajista 3.º	7.150	
2	Cajista 4.º	7.150	A extinguir, convirtiéndolas al vacar en plazas de obreros sujetos a Reglamento laboral.
1	Auxiliar marcador de imprenta	6.570	
1	Mozo de máquinas de imprenta	6.570	A extinguir.
2	Auxiliares de carpintería	6.570	
1	Telefonista	6.500	A extinguir.
1	Encargada limpieza Palacio Provincial	6.500	
1	Peluquero del Hospital	6.500	

Grupo D).—Subalternos

1	Conserje	9.750	Con derecho al ascenso.
2	Ujieres	8.125	
3	Ordenanzas	6.500	Dos con derecho al ascenso y a extinguir la otra vacante, a amortizar.
3	Ordenanzas	6.500	

Obreros de plantilla (equiparados a subalternos).

1	Peón ayudante de albañil	6.570	A extinguir, convirtiéndolas al vacar en plazas de obreros sujetos a la legislación laboral.
1	Hortelano de la Casa Misericordia	6.570	
1	Hortelano jardinero del Hospital	6.570	
1	Auxiliar del hortelano Casa Misericordia	6.570	
1	Auxiliar del hortelano jardinero del Hospital	6.570	
4	Enfermeros loqueros	6.570	Vacantes a extinguir, id. id.
2	Enfermeros loqueros	6.570	
1	Enfermero	6.570	
8	Enfermeros	6.570	A extinguir, id. id.
2	Cocineros del Hospital	6.570	
1	Fogonero calefactor	6.570	A extinguir, id. id.
1	Vaquero	6.570	
1	Auxiliar de vaquero	6.570	Vacante a amortizar.
7	Capataces de Vías y Obras	6.570	
1	Obrero agrícola	6.570	

Resultas del personal anterior a 1.º de Julio de 1952

1	Capellán Casa Misericordia	9.500	A extinguir.
1	Capellán Hospital Provincial	9.500	

Adición a la plantilla de transición

Personal técnico y técnico auxiliar de la Sección Vías y Obras provinciales.

1	Ingeniero de Vías y Obras	14.000	Gratificación por depender de la Jefatura de Obras Públicas.
1	Ayudante de Vías y Obras	13.440	
1	Ayudante de Vías y Obras	11.760	

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos y en cumplimiento de cuanto dispone el número 3 del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952.

Guadalajara 2 de Febrero de 1954.—El Secretario, Tomás Blánquez.—V.º B.º—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

Plan definitivo de ampliación de caminos vecinales del de 1942

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Enero del año actual, acordó por unanimidad, aprobar el Plan definitivo de ampliación de caminos vecinales del de 1942, una vez cumplidos los trámites que determinan los artículos 2.º y 3.º del vigente Reglamento de Obras y Vías provinciales de 15 de Julio de 1925.

Dicho Plan definitivo de ampliación queda redactado de la forma siguiente:

1. Camino vecinal de Alarilla a Valdeancheta.
2. Idem id. de Algar de Mesa a Calmarza (Zaragoza).
3. Idem id. de Arroyo de Fraguas a la carretera de Veguillas a Galve.
4. Idem id. de Atanzón al camino vecinal de Valdeavellano a Caspueñas.
5. Idem id. de Bañuelos a Miedes.
6. Idem id. de Campillo de Dueñas a Odón (Teruel).
7. Idem id. de Carrascosa de Henares al camino vecinal de Membrillera.
8. Idem id. de Casasana a la carretera de Pareja a Escamilla.
9. Idem id. de Ciruelos a la carretera de Mazarete a Cifuentes.
10. Idem id. de Matallana a Roblelacasa.
11. Idem id. de Mojares al camino vecinal de Horna a Alcuneza.
12. Idem id. de Olmeda de Jadraque al camino vecinal de Palazuelos.
13. Idem id. de Pinilla de Jadraque al camino de Pálmaces.
14. Idem id. de Pioz a Pezuela de las Torres (Madrid).
15. Idem id. de Poveda de la Sierra a la carretera de Peralejos.
16. Idem id. de Robledillo de Mohernando a la carretera de Cogolludo a Torrelaguna.
17. Idem id. de Romeroso a Aleas.
18. Idem id. de Tortonda al camino vecinal de Sigüenza a Arbeteta.
19. Idem id. de Yela a la carretera de Guadalajara a Cifuentes.
20. Idem id. de La Vereda a Matallana.
21. Idem id. de Fuentelahiguera de Albatages a Málaga del Fresno.
22. Idem id. de Villacorza a la carretera de Alcolea a Aranda de Duero.
23. Idem id. de Piqueras al camino vecinal de Alcoroches.
24. Idem id. de Codes a Balbacil y a la carretera de Anquela a Milmarcos.
25. Idem id. de Setiles a El Pedregal.
26. Idem id. de Berninches a la carretera de Albacete a Guadalajara.
27. Idem id. de Castilforte a la carretera de Huete a Tortnera.
28. Idem id. de Torrecuadrada de los Valles al camino de Sigüenza a Arbeteta.
29. Idem id. de Canales del Ducado a Ocentejo.
30. Idem id. de Cogolludo a Membrillera.
31. Idem id. de Valdesaz a Caspueñas.
32. Idem id. de El Recuenco a Pozuelo (trozo comprendido entre la provincia de Guadalajara hasta el límite con la de Cuenca.)

Lo que se hace público en este periódico oficial para que en el plazo de quince días, cualquier habitante de la provincia, con residencia o propiedades en término municipal a que afecte un camino vecinal, así

como los Ayuntamientos y Entidades locales menores que se consideren lesionados por el acuerdo provincial, puedan impugnar la utilidad pública de uno o más caminos en el plazo mencionado.

Guadalajara 5 de Febrero de 1954.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.—El Secretario, Tomás Blánquez Aparicio.

Ayuntamientos

GALAPAGOS

Previa autorización del Distrito Forestal de la provincia y acuerdo del Ayuntamiento, el día 27 de Febrero próximo, a las once horas, se celebrará en la Casa Consistorial de esta localidad, bajo mi presidencia, efectiva o delegada, la subasta de 120 maderas de álamo negro en pie, procedentes del «Soto de Torote», de estos propios, bajo el tipo de tasación de 40.000 pesetas y presupuesto de gastos.

La subasta se verificará bajo pliegos cerrados, que serán presentados en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta las doce horas del día 26 del citado mes de Febrero, con arreglo al modelo oficial.

Caso de resultar desierta dicha subasta por falta de licitadores, se verificará otra segunda, a los diez días hábiles, con la rebaja del 10 por 100.

El pliego de condiciones queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo reglamentario.

Galápagos 28 de Enero de 1954.—El Alcalde, J. Martín. 712

(Derechos de inserción, 62'50 ptas.)

QUER

Se hallan expuestos al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el acuerdo de utilizar como medio de ingreso en el presupuesto para 1954, los siguientes arbitrios:

17'20 por 100 sobre la contribución urbana.

8'96 por 100 sobre la rústica.

25 por 100 sobre industrial.

10 por 100 en la recaudación provincial.

Prestación personal y transportes.

Así como las ordenanzas correspondientes a los arbitrios anteriores.

Quer 20 de Enero de 1954.—El Alcalde, Miguel López. 505

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

MURIEL

A efectos de examen y reclamaciones se halla expuesto al público, por quince días, el acuerdo de utilización de los arbitrios sobre riqueza rústica, urbana e industrial, fijando los tipos en rústica de 8 por 100, urbana 17'20 por 100 e industrial 25 por 100, respectivamente, sobre los dos primeros del líquido imponible y el tercero sobre la cuota al Tesoro, así como el 10 por 100 sobre la recaudación provincial.

Muriel 20 de Enero de 1954.—El Alcalde, Casimiro García. 519

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

CHILLARON DEL REY

Don Tomás Vindel Daga, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Chillaron del Rey.

Hago constar: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 15 de los corrientes, acordó, por unanimidad, utilizar los arbitrios sobre la riqueza urbana al tipo máximo del 17'20 por 100 sobre el líquido imponible, el de la riqueza rústica el 8 por

100 sobre dicho líquido, el de la contribución industrial al 25 por 100 sobre la cuota del Tesoro y el del 10 por 100 de participación del arbitrio sobre la riqueza provincial, sobre la recaudación, regulando en todos ellos la recaudación mediante acumulación a los respectivos recibos de la contribución del Estado, con efectos desde 1.º de Enero de 1954. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 18 de Diciembre de 1953, por el que se aprueban las normas para el desarrollo provisional de la Ley de Bases de 3 de Diciembre del mismo año.

Lo que se publica para conocimiento de las personas interesadas y para oír reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente en que aparezca publicado el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Chillarón del Rey 20 de Enero de 1954.—El Alcalde, Tomás Vindel. 596

(Derechos de inserción, 65'00 ptas.)

HENCHE

Don Jesús García Cojedor, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de Henche.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 12 del actual y en virtud de lo prevenido en la Ley de 3 de Diciembre último y Decreto de 18 del mismo mes, acordó establecer, a partir de primero de Enero del corriente año, las siguientes exacciones municipales:

Arbitrio sobre la riqueza urbana, con tipo de imposición del 17'20 por 100 sobre el líquido imponible.

Arbitrio sobre la riqueza rústica, con tipo de imposición del 8'96 por 100 sobre el líquido imponible.

Elevación al 25 por 100 del actual recargo del 15 en las cuotas de la contribución industrial y participación del 10 por 100 de los ingresos que la Diputación Provincial obtenga dentro del término municipal en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que los contribuyentes afectados puedan, dentro del plazo de quince días hábiles, formular reclamaciones ante este Ayuntamiento.

Henche 20 de Enero de 1954.—El Alcalde, Jesús García. 640

(Derechos de inserción, 60'00 ptas.)

ALHONDIGA

Los documentos que a continuación se expresan quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por el término que también se indica, a saber:

El presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954, por quince días.

Las ordenanzas municipales de exacciones para dicho ejercicio, por quince días; y

El acuerdo sobre solicitud de exclusión de algunas exenciones, también para el ejercicio de 1954, por otros quince días.

Alhóndiga 20 de Enero de 1954.—El Alcalde, Angel Mateo. 711

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

EL CUBILLO DE UCEDA

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día 16 del presente mes, ha acordado, al amparo de la Ley de 3 de Diciembre de 1953, modificativa de la de Régimen Local de 1950, establecer, a partir de 1.º de Enero de 1954, el recargo del 25 por 100 de la contribución industrial, 8 por 100 en rústica, 17'20 por 100 en urbana y 10 por 100 de la recaudación provincial; el primero sobre la cuota del Tesoro, el segundo y tercero sobre el líquido imponible y el cuarto sobre su recaudación, siempre que este último grave sobre el

término municipal. Los tres primeros acumulados a los recibos de la contribución del Estado.

Lo que se hace público a los efectos de posibles reclamaciones por los contribuyentes interesados, en el plazo de quince días, pasados los cuales se considerarán conformes y decaídos en su derecho.

El Cubillo de Uceda 21 de Enero de 1954.—El Alcalde, Eugenio Pereda. 547

(Derechos de inserción, 47'50 ptas.)

CONDEMIOS DE ARRIBA

Se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos reglamentarios, para oír reclamaciones:

Las ordenanzas de exacciones del 25 por 100 en la contribución industrial y 10 por 100 de la recaudación provincial, la primera acumulada a la contribución del Estado.

El presupuesto municipal ordinario para 1954.

Condemios de Arriba 20 de Enero de 1954.—El Alcalde, Modesto Martín. 502

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

SOLANILLOS DEL EXTREMO

Se hace saber, por medio del presente, a cuantas personas se crean interesadas o perjudicadas, que en la Secretaría del Ayuntamiento se hallan expuestas las ordenanzas fiscales de las exacciones del recargo municipal sobre las contribuciones de riqueza industrial, rústica y pecuaria, urbana y participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial; contra las mismas se podrá interponer recurso de reclamación en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Solanillos del Extremo 20 de Enero de 1954.—El Alcalde, Paulino Letón. 431

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Galápagos, Mondéjar y Villanueva de Alcorón, el presupuesto municipal para el año actual, por quince días.

El Sotillo y Torrecilla del Ducado, el presupuesto municipal y las ordenanzas, por quince días.

Mudux, la rectificación del padrón municipal de habitantes y las cuentas municipales, por quince días.

REEMPLAZO DEL EJERCITO

Con arreglo al vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército del año 1954, han sido incluidos en el alistamiento de los pueblos que se mencionan, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que concurran a las respectivas Alcaldías al acto de la rectificación, clasificación y declaración de soldados en los días 14 y 21 de Febrero actual; apercibidos que, si no comparecen, les parará el perjuicio consiguiente, siendo declarados prófugos:

CIFUENTES

Benito Lázaro de la Roja, hijo de Benito y Julia; Dionisio Tenorio Gasuya, de Pedro e Isabel. 890

LUZON

Arturo Gallardo del Cerro, hijo de Antonio y Anastasia. 880

MATILLAS

Rufino Borra Aparicio, hijo de Toribio y María. 824

MONDEJAR

Ramón Muñoz González, hijo de Lisardo y de María. 797

PAREJA

Francisco Herrero Gil, hijo de Antonio y Dolores; Felipe del Rey Sánchez, de Eustaquio y Gloria. 841

SOMOLINOS

Gonzalo Aldea Borlaf, hijo de Paulino y Julia. 813

TORTUERA

Pedro Escudero Reyes, hijo de Enrique y Concha. 822

VILLAESCUSA DE PALOSITOS

Eduardo Montoya de Motos, hijo de Emilio y de Dolores. 854

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

CIFUENTES

Edicto

Don Ricardo Abella Poblet, Juez de primera instancia de Cifuentes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Eloisa Millana Rodríguez, vecina que fué de Peralveche, a instancia de don Eulogio López López, para sí y para las hermanas de la difunta María y Martina Millana Rodríguez y de los hijos de la otra hermana, difunta, Hilaria, llamados María y Tomás Martínez Millana, llamándose a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes a la herencia, para que comparezcan dentro del término de treinta días a ejercitar ante este Juzgado, a contar desde la publicación de este edicto.

Dada en Cifuentes a veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Ricardo Abella.—El Secretario, Luis Budia. 722

(Derechos de inserción, 45'00 ptas.)

MOLINA DE ARAGON

Don Ricardo Abella Poblet, Juez de instrucción titular de Cifuentes y por prórroga de jurisdicción de este Juzgado de Molina de Aragón y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al autor o autores de la sustracción de cinco pinos que fueron cortados en el «Monte Pinar», del pueblo de Orea de unos nueve metros de longitud por treinta y cinco centímetros de diámetro cada uno, encontrados por el Capataz Forestal de dicho pueblo el día 26 de Octubre del año último, para que comparezcan ante este Juzgado de instrucción, en el término de ocho días, con el fin de recibirles declaración sobre los hechos de autos y sus circunstancias.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención del autor o autores de dicha sustracción, poniéndolos a mi disposición en este Juzgado, pues así lo tengo acordado con esta fecha en el sumario que instruyo con el número 72 del pasado año 1953, por el delito de hurto.

Dado en Molina de Aragón a 18 de Enero de 1954.—Ricardo Abella.—El Secretario, Ramiro López. 750

ATECA

Valera Novo, Miguel Palmiro; de 31 años de edad, natural de Madrid, de profesión carpintero, hijo de

Miguel y de Julia, domiciliado últimamente en Melilla, actualmente en ignorado paradero; y

Fernández Sánchez, Felisa Luciana; de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión sus labores, natural de Mazarambrez (Toledo), domiciliada últimamente en Guadalajara, actualmente en ignorado paradero; ambos incurso en el número 1.º artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procesados en causa número 37 de 1948 sobre robo y apropiación indebida, comparecerán ante este Juzgado de instrucción de Ateca (Zaragoza), en término de diez días a constituirse en prisión que les ha sido decretada por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza en auto de fecha 23 del actual mes de Enero; apercibidos de ser declarados rebeldes si no lo verifican.

Se ruega a las Autoridades, Policía y Guardia Civil procedan a la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos, sean constituidos en prisión a disposición de la mencionada Audiencia.

Ateca 27 de Enero de 1954.—El Juez de instrucción ejerciente, firma ilegible.—El Secretario, Mariano Badesa. 716

NOVELDA.—Requisitoria

Quinto Oliver, Inés; de 23 años de edad, soltera, hija de Agustín y de Inés, natural de Cerezo de Moherando (Guadalajara), vecina de Albaterra, con domicilio en la calle de la Huerta, número 13, de profesión sus labores, ignorándose su actual paradero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de este partido de Novelda, con el fin de constituirse en prisión, decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante, por auto de 16 del actual, en la causa seguida en este Juzgado bajo el número 98 de 1947 sobre robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Novelda 30 de Enero de 1954.—El Juez de instrucción, Romualdo Catalá.—El Secretario judicial P. S., Antonio Aznar. 752

Juzgados de Paz

HORNA.—Edicto

Don Pedro García Fernández, Juez de Paz propietario de Horna.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruyen diligencias en virtud de atestado instruido por la pareja de la Guardia Civil del Puesto de Sigüenza, contra Mauro Miguel Ciruelo, por haberse encontrado éste el día 9 del actual, sobre las once horas, un hacha en la carretera que conduce desde Sigüenza a esta localidad, cuya hacha se encuentra depositada en este Juzgado, siendo de las señas siguientes: tamaño regular, sin marca, astil de madera de carrasca con muesca en la parte superior de la empuñadura.

En los cuales, por providencia de este día, he acordado citar al que se considere agraviado para que se persone en este Juzgado, en el plazo de quince días, a partir del de inserción en este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, con los medios de prueba de que se crea asistido para justificar la preexistencia del hacha tantas veces referida.

Dado en Horna a 24 de Diciembre de 1953.—El Juez de Paz, Pedro García.—P. S. M.—El Secretario, Emilio de Mingo. 729

Interesante molineros

Se arrienda molino harinero, bien emplazado, con centrales hidroeléctricas y térmica. Para tratar, dirigirse a la Comunidad de Vecinos, Torremocha del Pinar. 850

(Derechos de inserción, 17'50 ptas.)

GUADALAJARA.—IMPRENTA PROVINCIAL